

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2019.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Hinojosa del Duque, siendo las veinte horas y ocho minutos del día uno de agosto de 2019, se reunió, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Pleno de este Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. Enrique Delgado Díaz, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D. José Carlos Hernán Cabanillas, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D^a Manuela Martínez Prados, D. Santos Ortega Gómez, D^a M^a José Perea Ramírez, D^a M^a Antonia Ramírez Márquez, D^a M^a Jesús Redondo López y D. Agustín Romera Gómez.

Asiste el Interventor Acctal., D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los siguientes puntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No se hicieron comunicaciones. Y en cuanto a las resoluciones decretadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, los señores concejales se dieron por enterados de las mismas.

2º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde hace los siguientes informes y felicitaciones:

- Felicitación a nuestro paisano Jesús Enrique Aranda Cano, nuevo párroco de San Juan Bautista y de San Isidro Labrador. Le desea que realice un magnífico magisterio en nuestra localidad. Está seguro que su labor sacerdotal y su compromiso con este pueblo permitirán que se sigan fortaleciendo los lazos de colaboración entre la Iglesia Católica y nuestro Ayuntamiento.

- Agradece el trabajo de la Teniente de Alcalde D^a M^a del Carmen Barbero Luna.

- Hace tan solo unos días que se ha firmado el convenio de colaboración con la Diputación de Córdoba para el plan anual para la concertación y el empleo.

- Nuestro municipio ha recibido 128.400 euros, 64.200 euros se destinarán a la contratación de desempleados, el resto irá destinado a proyectos de mejora de alumbrado e infraestructuras públicas.

- El festival Jamón Rock ha convertido a Hinojosa en un referente musical en la provincia de Córdoba. Más de 5.000 espectadores asistieron a la última edición celebrada el pasado día 20 de julio. Felicitación a todos los organizadores y también a los grupos locales: Los Rikotabernas y Los Drinkers y los Hijos del Viento.

- El programa de visitas nocturnas, puesto en marcha por la Concejalía de Turismo, está siendo un éxito. Acerca a los visitantes a conocer Hinojosa y al mismo tiempo a participar en eventos como el Jamón Rock o el Teatro que va a desarrollar la Asociación Entrehinojos en la Plaza de Santa Ana. Representación que será todo un éxito.

- La celebración de las VIII Jornadas del Marqués de Santillana que se han venido realizando en el patio del Museo han demostrado la multiplicidad de facetas de las creaciones literarias de D. Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana. Hinojosa del Duque se ha convertido gracias a estos encuentros en foro de debate y análisis a nivel nacional sobre esta figura literaria. Agradecimiento y Felicitación al Coordinador del encuentro, a los ponentes, a Canticorum, a Miguel Cerro y a Carmen Murillo.

- El próximo día 11, con una de estas rutas turísticas se va a inaugurar el observatorio astronómico que se ha creado en nuestra Dehesa Municipal. Será la noche de las perseidas, para la que se ha creado una completa programación que hará muy agradable la contemplación de un cielo limpio como el de nuestro pueblo. Un cielo reserva Starlight.

- Felicitación a la Hermandad de San Cristóbal, por el éxito y participación que han

alcanzado las celebraciones en honor a su titular.

- Agradecer a la Asociación Insuga, Proyecto Hombre, su dedicación y su esfuerzo para trabajar en programas de prevención de drogas y adicciones. Nuestro Auditorio Municipal ha acogido hace unos días una iniciativa solidaria de esta Asociación con la colaboración de la academia de baile entre brillos y volantes.

- Reconocer el esfuerzo y el trabajo de los establecimientos comerciales que ha participado en la última edición del Shopping day.

- Felicitación una vez más al CD Ciclista la Castana, por el amplio programa de actividades que realiza, así como a la Peña del Caballo, que hace tan sólo unos días estrenaba su nueva sede en el recinto ferial.

- El próximo sábado día 3 de agosto se celebrará una nueva edición de la carrera popular Ciudad de Hinojosa, es la carrera más antigua de la provincia y este año alcanza su cuadragésimo segunda edición. Está plenamente seguro que será una cita deportiva gracias a la presencia de cientos de atletas de distintas localidades y provincias.

Felicitar a los niños, niñas, voluntarios, monitores y técnicos que han participado en los campamentos de verano, que este año se han celebrado en la localidad de Valsequillo. Han sido todo un éxito. Trasladar por escrito al Ayuntamiento de Valsequillo nuestra gratitud por su extraordinaria acogida y colaboración.

Felicitación a las autoras de los trabajos expuestos en el Centro Cultural en la muestra "Arte con nombre de mujer". Las creadoras de las pinturas son: Rudi Barbero González, Rosario Castillejos Fernández, Manoli Cerro Muñoz, Corpus García Durán, Victoria Leal Rodríguez, Tomi Moyano Márquez, M^a Jesús Pozo Castillejos, Juliana Rita Delgado Gómez, Belén Nevado Nevado, Dolores Ramírez Maya. Bajo la dirección de la monitora Sandra de Céspedes Caja.

Agosto es un mes muy especial para todos los hinojoseños@s. Se celebra nuestra feria, pero también un amplio número de actividades y propuestas, muchas de ellas promovidas por asociaciones y colectivos. Un mes para encontrarnos con familiares y amigos. Por eso desea que durante estos próximos días, se haga gala de nuestra hospitalidad y disfrutemos junto a familiares y amigos de las actividades culturales que se van a celebrar en nuestros barrios o de las noches de arte en la Plaza de la Catedral.

3º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. López Sánchez manifiesta que desde el año 2013 que se empieza a contabilizar las mujeres asesinadas por violencia de género van 1112 víctimas, cifra escalofriante y no se incluyen a los hijos. La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, se manifiesta como el signo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Desde este pleno debemos colaborar para que erradicar esta lacra de la sociedad.

El Sr. Flores Moyano dice que se vuelve a traer este punto al pleno y raro es el día que no hay una noticia relacionada con esta violencia. La sociedad debe volcarse en eliminar esta lacra social, este terrorismo patriarcal que termina con vidas de inocentes, mujeres y niños. La sociedad debe aunar las fuerzas, no sólo políticamente sino también desde lo personal para terminar con la violencia de género o cualquier tipo de violencia.

La Sra. Luna Barbero manifiesta con son 36 las víctimas mortales en este año, y han dejado a 26 huérfanos con esta lacra. Hoy ha aumentado en 37. Desde las Instituciones se ha de seguir haciendo esa repulsa pública por la violencia de género y seguir trabajando en la sensibilización e información. De hecho, en el Centro Cultural hasta el día 8 de agosto hay una exposición sobre la Historia viva de las mujeres. Esta exposición pretende hacer ver, desde noticias de prensa a historia de mujeres importantes, la importancia que tiene la concienciación y sensibilización en materia de igualdad. Invita a visitarla.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y su familia, sino que también constituyen un atentado contra la

libertad de todas las mujeres.

4º.- PROPUESTA DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2019 se recibe comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de haber quedado vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto por renuncia.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2019, se inicia el correspondiente expediente administrativo para la elección del citado cargo.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2019 se emite informe por parte de la Secretaría General, en relación con el procedimiento a seguir.

Vista la convocatoria pública para presentación de solicitudes durante el plazo de quince días hábiles, mediante el correspondiente anuncio inserto, en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 76, de fecha 23 de abril de 2019). Asimismo, se difunde por la localidad, a través de los medios habituales (tablón de anuncios, página web y televisión local).

Visto que finalizado de presentación de solicitudes no se ha presentado ninguna solicitud, por lo que de acuerdo con el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el pleno elegirá libremente.

Visto que el grupo municipal popular propone a D^a Manuela Redondo López y el grupo municipal socialista a D^a M^a Dolores Aranda Cambrón.

Sometidas las citadas propuestas a votación ordinaria, arroja el siguiente resultado:

- A)** La del P.P. obtiene seis votos a favor (los del grupo proponente) y seis en contra (los del P.S.O.E.) y una abstención (la de IULV-CA)
- B)** La del P.S.O.E. obtiene siete votos a favor (los del grupo proponente e I.U.L.V.C.A), alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen y establecen los artículos 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A la vista del resultado de la votación, la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Proponer el nombramiento para Juez de Paz Sustituto a D^a M^a DOLORES ARANDA CAMBRÓN, con D.N.I. nº 75.705.153-D.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de los de 1^a Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo, que lo elevará a la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con los artículos 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

5º.- DESIGNACIÓN DE TRES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE COMO MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CÓRDOBA.

Se da cuenta del Informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, así como de la propuesta formulada por la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE TRES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA COMO MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CÓRDOBA.

Recibido en este Ayuntamiento escrito de la Delegación de Economía y Hacienda, Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006 y Orden de 18 de noviembre de 1.999, en la que se determina la composición y funcionamiento de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, los representantes de las Corporaciones Locales han de renovarse en su totalidad dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración de elecciones municipales, y en el que se solicita a este Ayuntamiento se comuniquen el nombre de los tres Ayuntamientos a los que vota para que los representen en el citado Consejo Territorial.

Esta Alcaldía FORMULA FINALMENTE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Designar a los Ayuntamientos que a continuación se detallan para que representen a esta Corporación en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Córdoba:

- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Ayuntamiento de Valsequillo
- Ayuntamiento de Villaralto.Hinojosa del Duque, 29 de julio de 2019. LA ALCALDESA ACCTAL., Fdo.: M^a Carmen Luna Barbero.”

El portavoz del grupo municipal PP, presenta la siguiente propuesta de designar los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
- Ayuntamiento de Villanueva del Duque.
- Ayuntamiento de Villaralto

Sometidas las citadas propuestas a votación ordinaria, arroja el siguiente resultado:

- La propuesta del PP. obtiene seis votos a favor (los del PP) y seis en contra (los del P.S.O.E.) y una abstención (la de IULV-CA).
- La propuesta de la Alcaldía obtiene siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y seis en contra (los del P.P), por lo que se acuerda:

Primero.-Nombrar a los Ayuntamientos que a continuación se detallan para que representen a esta Corporación en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Córdoba:

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Ayuntamiento de Valsequillo

Ayuntamiento de Villaralto

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba, a los efectos procedentes.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la propuesta de la Alcaldía, que es leída por la Sra. Secretaria y que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

El artículo 19 de la Ordenanza de LIMPIEZA VIARIA del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, dice:

“Artículo 19. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.

Los propietarios de los establecimiento comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte del inmueble visible desde la vía pública.”

Como quiera que nuestro municipio es un referente de municipio turístico dentro de la Zona del Valle de los Pedroches, en aras a seguir potenciando el turismo y la mejora de nuestro entorno, destacando en este aspecto las debidas condiciones de ornato en las que deben mantenerse los inmuebles y dado que en el mismo existen en la actualidad un número bastante considerable de edificios, necesitados de llevar a cabo el mantenimiento y adecentamiento de los mismos, sobre todo de sus fachadas.

Esta Alcaldía formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA:

Modificar el art. 19 de la ORDENANZA MUNICIPAL DEL LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, quedando de la siguiente manera:

Artículo 19. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.

1.- Los propietarios de los establecimiento comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas,

entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte del inmueble visible desde la vía pública.

En caso de no cumplir con la citada obligación, podrán ser requeridos en cualquier momento por este Ayuntamiento para que realicen las obras necesarias para el mantenimiento y conservación del ornato de los mismos.

2.- Ejecución subsidiaria.

Si a partir de la entrada en vigor de la presente modificación de esta Ordenanza, algún propietario incumpliera las obligaciones que le corresponden, el Ayuntamiento lo requerirá al efecto, dándole un plazo para que proceda a su ejecución, plazo que estará en función de la magnitud de las obras a ejecutar.

Transcurrido el mencionado plazo sin haberlas realizado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la obra por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiario previsto en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre a costa del obligado, con la imposición de la correspondiente multa coercitiva e incoación, en su caso del oportuno expediente sancionador.”

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo se va a abstener.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que cree que es una demanda de los ciudadanos de Hinojosa del Duque. Las fachadas se deben conservar en perfecto estado, no sólo por potenciar el turismo sino por seguridad y salubridad. La imagen de la localidad no es la correcta. Es un paso más para los propietarios de esas viviendas que no estén en condiciones se preocupen de arreglarlas. También hay que mirar por la seguridad de los viandantes.

La Sra. Luna Barbero dice que lo que se pretende es que las fachadas se encuentren en el mejor estado posible, no solo por el turismo sino también por seguir mejorando nuestro entorno. Cuando se apruebe esta ordenanza se publicaran bandos para que se hagan las reformas necesarias para que nuestro pueblo siga siendo referente en turismo y calidad.

El Sr. Alcalde dice que ha sido demandado por los/as vecinos/as.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE) y seis abstenciones (las del PP), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de limpieza viaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, cuyo tenor literal es:

“Artículo 19. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.

1.- Los propietarios de los establecimiento comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte del inmueble visible desde la vía pública.

En caso de no cumplir con la citada obligación, podrán ser requeridos en cualquier momento por este Ayuntamiento para que realicen las obras necesarias para el mantenimiento y conservación del ornato de los mismos.

2.- Ejecución subsidiaria.

Si a partir de la entrada en vigor de la presente modificación de esta Ordenanza, algún propietario incumpliera las obligaciones que le corresponden, el Ayuntamiento lo requerirá al efecto, dándole un plazo para que proceda a su ejecución, plazo que estará en función de la magnitud de las obras a ejecutar.

Transcurrido el mencionado plazo sin haberlas realizado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la obra por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiario previsto en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre a costa del obligado, con la imposición de la correspondiente multa coercitiva e incoación, en su caso del oportuno expediente sancionador.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la citada Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan

presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

7º.- INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SISTEMA DE GRABACIÓN DE PLENOS ENMARCADO EN EL PROYECTO ENLAZA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo está a favor de ese proyecto de instalación de sistema de grabación de plenos de Diputación de Córdoba.

El Sr. Flores Moyano cree que es bueno este sistema de grabación de plenos y así potenciar que los plenos se sigan grabando como se deben de grabar. Y recuerda que hay que emitirlos en el canal youtube y no se emiten.

La Sra. Luna Barbero manifiesta que es una subvención gratuita de Diputación y el objetivo es aumentar el nivel de transparencia y acceso a la información de los ciudadanos.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Adherirse al Proyecto Enlaza de la Excma. Diputación Provincial, proyecto de instalación en este ayuntamiento de un sistema de grabación de plenos que complementa otras utilidades y sistemas destinados a aumentar el nivel de transparencia y el acceso a la información de los ciudadanos en plataformas abiertas y accesibles (OPEN DATA)

8º.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "ENRÉDATE", RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS "DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES".

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado Convenio que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS" DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque al programa "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027G.

Y de otra, Matías González López, Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2014, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, con CIF P1403500J y domicilio en Plaza de la Catedral, nº1, 14270, Hinojosa del Duque, Córdoba, (en adelante el Ayuntamiento).

EXPONEN

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS.", que se llevará a cabo durante el

ejercicio de 2019. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo, flamenco y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión al programa "ENRÉDATE.RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2019.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque al programa ENRÉDATE.RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", a llevar a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2019.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

Programa de actividades se celebrará en Auditorio Municipal, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de Teatro, Danza y Circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el segundo semestre del ejercicio de 2019, consistirá en la cantidad de 10.271,50€, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Una vez publicado en la web de la Agencia el Catálogo de espectáculos de la convocatoria para el segundo semestre, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 10 días naturales para confeccionar una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

-Caché a abonar por el teatro.

-Desglose de la procedencia del caché.

-Precio previsto de las localidades.

-Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

3.- El abono se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.

5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

7.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la

factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla, el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones, y la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

El tiempo de limitación del pago de los Ayuntamientos a las compañías deberá realizarse según la ley. Los Ayuntamientos para justificar el pago realizado a la Agencia, dispondrán de un periodo de seis meses.

8.- La Agencia asumirá la imagen general del programa así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

9.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación(es). Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso, de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico- Junta de Andalucía y el lema:

Enrédate: Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico-Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (logotipo)

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento.

Asimismo se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no

sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.-Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1.-Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debe acreditarla.

2.-Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que ese absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.-De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4.- El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

DÉCIMA.-Programación de otras actividades.-

Dado que el programa Enrédate tiene como objetivo la existencia de programaciones continuadas y estables en los teatros municipales, las solicitudes de utilización de las representaciones del programa para la realización de festivales o ciclos que favorezcan la concentración de las funciones en periodos concretos deberá ser expresamente autorizada por la Agencia.

DECIMOPRIMERA.-Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMOSEGUNDA.-Control y seguimiento.-

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERA.-Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -artículo 15 b)-y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOCUARTA.-Confidencialidad-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o

cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOQUINTA.-Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se

entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOSEXTA.-Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaboran en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.-Interpretación y resolución de conflicto.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOCTAVA.-Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES"

Fdo: Matías González López
EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

Los señores concejales se dieron por enterados.

9º.- DAR CUENTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado Convenio que es del siguiente tenor:

"CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO ON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019)

En Córdoba, a 26 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/Dª María del Carmen Luna Barbero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

II.- Que el Pleno de esta Diputación, en la sesión de 27 de enero de 2016, aprobó el Convenio Marco para la Concertación en la Provincia de Córdoba, en adelante Convenio Marco, en cuya estipulación sexta, apartado siete se establece que:

"Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran".

III.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Programa Anual, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas. En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Vinculación con el Convenio-Marco, Objeto y Finalidad.

De acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del Convenio Marco, y en virtud de lo establecido en el apartado primero de la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", publicada en el B.O.P. numo50 de 14 de marzo de 2016, el objeto del presente Convenio será el establecimiento de los ámbitos competenciales de colaboración de la Diputación con la entidad local beneficiaria, y que quedan concretados y valorados en el Anexo que se acompaña, en el que se incluye la política local que se fomenta, el ámbito específico que se apoya y su valoración económica.

SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen

1. La entidad ejecutora de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el programa anual queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida. En el supuesto de ejecución por parte de la Diputación, dentro del plazo de realización de la actuación, deberá quedar formalizada la recepción y entrega al municipio destinatario. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

2. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a

posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

3. De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b. La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018"

• Obligaciones específicas en carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima del Programa Anual

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999€.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500€	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima del Programa Anual, según el modelo incluido en el Anexo V de este.

• Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta

igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- "Reintegro de cantidades percibidas", del Programa Anual. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

4. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del convenio específico de concertación y empleo. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

5. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del programa de concertación y empleo para la asistencia económica. La Diputación Provincial podrá adaptar el Programa aprobado, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

CUARTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de las facturas o documentos con valor probatorio de los gastos e inversiones de las actuaciones en cada una de las líneas de financiación, con indicación del nº de documento, identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente en el programa anual.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc ... de acuerdo con las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo con las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc. utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTA.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de

la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiese aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada. Serán causas de resolución de este:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el

encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial de
Córdoba
Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Por el Ayuntamiento de Hinojosa del
Duque
Fdo.: María del Carmen Luna Barbero

ANEXO.
Subvenciones Concedidas

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE			Total:	128.147,89
PCE1 9.02	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2019. VIVIENDA Y URBANISMO – Programa Anual de Concertación y Empleo 2019		Total:	42.184,57
Aplicación	291.1511.762 00	PCE. Urbanismo: planeam, gest, ejec y d.u. Transf Capital	Total aplicación	42.184,57
Solicitud	PCE19.02.0009 RETIRADA DE LA CAPA VEGETAL DEL TERRENO DESTINADO A POLÍGONO U.I.3 EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE			
	2.4. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital (151)		42.184,57	
PCE1 9.04	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2019. BIENESTAR COMUNITARIO (II)- Programa anual de Concertación y Empleo 2019. Bienestar Comunitario (II)		Total:	11.015,40
Aplicación	291.1651.762 00	PCE. Alumbrado Público. Transf Capital	Total aplicación	11.015,40
Solicitud	PCE19.04.0014 ADQUISICIÓN DE COLUMNAS, FAROLAS Y CABLES PARA ALUMBRADO PÚBLICO			
	4.6 Alumbrado público. Gasto capital (171)		11.015,40	
PCE1 9.05	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2019. MEDIO AMBIENTE - Programa anual de Concertación y Empleo 2019. Medio Ambiente		Total:	64.200,00
Aplicación	291.1711.462 00	PCE. Parques y Jardines. Transf Corrientes	Total aplicación	64.200,00
Solicitud	PCE19.05.0067 ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS VERDES			
	5.3 Parques y Jardines. Gasto Corriente (171)		64.200,00	
PCE1 9.14	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2019. OTRAS LEYES SECTORIALES – Programa Anual De Concertación y Empleo 2019. Otras Leyes Sectoriales		Total:	10.747,92
Aplicación	291.9331.762 000	PCE. Gestión del Patrimonio. Transf Capital	Total Aplicación:	10.747,92
Solicitud	PCE19.14.0031 ILUMINACIÓN EXTERIOR DE LOS SILOS DEL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE			
	14.8 Gestión del patrimonio. Gasto capital (933)		10.747,92	

Los señores concejales se dieron por enterados.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos por parte del Sr. Fernández Nogales

1º.- Solicitud que hizo el grupo popular, hace dos meses, relativa a la apertura de una puerta por parte de una persona en la localidad, que no se le ha contestado y solicita contestación a esta solicitud. Solicita saber si se va a llevar a cabo alguna actuación para el cierre de esa puerta, que es ilegal y que supone no tiene licencia de obras del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le dice que imposible contestar al estar esperando los informes técnicos, por lo que no se puede tomar ninguna decisión.

El Sr. Fernández Nogales dice que espera que se tome la decisión correcta tanto por los técnicos como por el equipo de gobierno, dado que de esa manera el Ayuntamiento está perdiendo un poder adquisitivo en esos terrenos, porque si se abren puertas a un terreno que no es vía pública, en el día de mañana habrá que dejar un terreno para el acceso de las viviendas y los vecinos que no la tengan pueden protestar.

2º.- A la Delegada de Deportes informe qué pasó sobre la subida de cloro en la piscina municipal, que hubo varios niños afectados. Sabe que no es culpa del equipo de gobierno, han escuchado por la calle versiones distintas y le gustaría que le aclarara que pasó realmente. Se han interesado por los niños, es un tema delicado y si hay solución para que no vuelva a ocurrir, se debe de hacer.

El Sr. Alcalde dice que cuando se tenga el informe sanitario se le trasladará y se hará público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,